

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 15 de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 10 de septiembre de los corrientes, venció en silencio el término al demandante para subsanar esta demanda.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. **00239 de 2021**

Demandante: GINA ANDREA LATORRE ROLDAN

Demandados: JHON FREDY PEREZ PINEDA

Fecha Auto: **16 de septiembre de 2021**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, en tiempo, las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por no haberse subsanado en el tiempo conferido.

2.- Autorícese el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#35 de **17 de septiembre de**
2021 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a348963e46b2367a3f8aef1eb2e801dfd16d0610fc5ac0f29a66
c23976e789b**

Documento generado en 15/09/2021 04:09:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a